

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	1 de 31

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

ANÁLISIS DEL SECTOR	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA GENERAL
Objeto de la contratación:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO:

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

1.2. ASPECTO GENERAL Y ECONÓMICO:

Los Seguros de daños y de personas: Los seguros terrestres se encuentran clasificados en seguros de daños y de personas, los primeros, están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de **daños** se dividen en dos grandes grupos: **Seguros Reales y Patrimoniales**, los primeros hacen alusión a la protección de cosas, es decir, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio, los segundos buscan proteger directamente el patrimonio del asegurado, dentro de los cuales se resaltan los seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio. Finalmente, los seguros de **personas**: Como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud, por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el Seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo, su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos con magnitudes desfavorables, para destinar lo así acumulado, a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente, creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos, considerados en

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	2 de 31

su conjunto, queda aminorado sustancialmente, porque, para el asegurador, los riesgos individuales se compensan: solo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico".

Los seguros están clasificados en ramos, según se indica en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, sin embargo, Fasecolda en virtud de la estructura y características los presenta de la siguiente manera: agropecuario, automóviles, cumplimiento, propiedad e ingeniería, responsabilidad civil, riesgos laborales, seguros inclusivos, seguridad social, SOAT, transporte, vida y personas, siendo preciso agregar los ramos de manejo e infidelidad y riesgos financieros.

Automóviles: Sobre este ramo de los seguros, Fasecolda informa en los últimos años más automóviles se abren espacio en las vías del país y, con ello, crece la necesidad de sus propietarios de proteger su patrimonio, ya sea por los daños que pueda causar a otros o los ocasionados a su propio vehículo. El seguro es clave cuando se puede resultar civilmente responsable de causar heridas o la muerte de un tercero en un percance en las vías. Para estos casos, la póliza incluye la cobertura de responsabilidad civil, la más importante para todo propietario. Riesgos como los accidentes de tránsito o el hurto de automóviles son constantes amenazas para los propietarios de vehículos y, ante este panorama, los seguros de automóviles surgen como una alternativa efectiva para sobrellevar estas situaciones. En aras de mejorar la cobertura de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, crea la Cámara de Automóviles encaminada a identificar las problemáticas relacionadas al tema de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros.

La dirección de la Cámara pone a disposición de las compañías el documento de Análisis Técnico y Económico del Ramo de automóviles, que explica con mayor detalle el comportamiento de las variables más importantes que afectan el desempeño del ramo. Este informe se encuentra dividido en tres grandes secciones: un análisis económico de variables relacionadas con los resultados del ramo, un análisis técnico de las principales variables de control y administración de la cartera asegurada y los resultados más relevantes diferenciados por marca de vehículo.

El resumen ejecutivo 02 2024 de Fasecolda, del mes de febrero de 2024, Fasecolda indica que las primas de este ramo fueron superiores en \$94.097 mil millones (10%) de pesos a las obtenidas en febrero de 2023, este comportamiento se debe principalmente a dos factores: El crecimiento en un 7% del valor de la prima promedio, el cual obedece al aumento natural del ramo, pero adicional los precios de los repuestos automotores debido a la inflación mundial aunado a la escasez de insumos; El incremento en un 3.42% en el número de vehículos asegurados. Es importante señalar que, durante los primeros cuatro meses del presente año, la venta de vehículos nuevos fue inferior en un 8% a la del mismo período del año anterior, según cifras de Diario la República.

Incendio, aliadas y terremoto: En cuanto a este ramo de los seguros, Fasecolda informa: Para no perder el esfuerzo de su vida, que puede estar reflejado en su hogar y si es empresario en su compañía a industria, es recomendable hacerle frente a eventualidades como un incendio, un terremoto o una inundación entre otros; mediante la protección que le brinda un seguro. Sin embargo, todavía una buena parte de la población no cuenta con pólizas del hogar, ni con seguros con cobertura en incendio y terremoto para sus pymes o grandes industrias.

La rotura de una tubería, un hurto, a la pérdida de ingresos por arrendamiento, son situaciones tan cotidianas que pueden resolverse prontamente si se cuentan con pólizas que se ajusten a sus necesidades. De ahí que la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuente con la Cámara de incendio y Terremoto, para encontrar soluciones gremiales para que más colombianos protejan su patrimonio. Adicionalmente, la Cámara de incendio y Terremoto, promueve de manera permanente el desarrollo técnico del ramo en los procesos de suscripción e indemnización, y sirve como fuente de información para los asegurados.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	3 de 31

En el comunicado de prensa ofrecido por Fasecolda, del 13 de febrero del 2024, se manifestó que eventos como incendios, temblores, avalanchas, inundaciones, accidentes de tránsito, riesgos relacionados con la salud y la vida, accidentes y enfermedades laborales, mesadas pensionales, entre otros, fueron atendidos por \$21,89 billones, 3% más comparado con el año anterior. Y que precisamente para este 2024, enero inicio con 31 incendios forestales a consecuencia de las altas temperaturas por el fenómeno del niño. Por otro lado, el mismo comunicado indica que, la industria de seguros desembolsó cerca de \$19.000 millones en concepto de 820 reclamos vinculados al sismo de magnitud 6,1 y profundidad superficial (menor a 30 kilómetros), acontecido el pasado jueves 17 de agosto de 2023 en El Calvario, Meta. De esta cantidad, \$2.590 millones fueron destinados a cubrir los 77 riesgos de carácter público, mientras que los restantes \$16.300 millones se asignaron para indemnizar los 743 riesgos de índole privada. Bogotá, Cali y Villavicencio emergieron como las ciudades con mayor concentración de reclamaciones, representando el 57%, 11% y 7% respectivamente.

Seguros para Pymes. El crecimiento económico del país está movido, en parte, por las Pymes y la estabilidad financiera de estas empresas, e incluso su desarrollo puede estar garantizado para los seguros. Cuando las empresas adquieren un seguro pueden manejar los riesgos de una forma real y eficiente, tienen más posibilidades de inversión, dada que pueden incursionar en negocios más riesgosos. Incluso, los seguros pueden abrirles oportunidades de comercio, tanto a nivel nacional como internacional, así como ayudan al financiamiento de proyectos a largo plazo entre otras cosas. Por lo tanto, las pequeñas y medianas empresas, al igual que las grandes empresas, no deben perder de vista la necesidad de asegurarse más aún, cuando el mercado está ofreciendo palizas para los distintos presupuestos. Algunas de las coberturas de los seguros para las Pymes son: Incendio, Terrorismo, Maremoto, Rotura de maquinaria, Hurto calificado y simple, Equipo electrónico Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.), Transporte de mercancía, Transporte de valores Y Manejo Global.

Seguros Obligatorios Accidentes de Tránsito - SOAT: Cuando se hace referencia a este ramo, Fasecolda manifiesta: En el mundo los accidentes de tránsito se han convertido en un problema de salud pública. En el 2023, se registraron preliminarmente más de 1,1 millones de víctimas de accidentes. De estas, más de 773.000 corresponden a vehículos con un SOAT vigente, mientras que alrededor de 263.000 corresponden a vehículos sin SOAT o no identificados. Por esta razón, es de vital importancia el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante la Ley 33 de 1986 y regido con de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2644 de 2022), con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo todos los actores viales, nacionales o extranjeros, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados con este seguro. En vista de la importancia de este seguro en el País, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, pone a su disposición la Cámara del SOAT que está enfocada a trabajar en todos los problemas relacionados con el tema, entre ellos el fraude y la evasión. Adicionalmente, aporta información, estadísticas, estudios e informes sobre el ramo.

Fasecolda en el comunicado de prensa, indicó que, para 2023 el parque asegurado que contaba con un seguro obligatorio para accidentes de tránsito fue de 9,7 millones de vehículos. En él, las motocicletas participaron con 47%, los automóviles y camionetas con 41% y el resto de los vehículos con el 11%. Las compañías de SOAT desembolsaron un total de \$2,6 billones, destinados a la atención médica de las víctimas de accidentes de tránsito y el resto de las coberturas.

Responsabilidad Civil: Cuando hace referencia a este ramo, Fasecolda indica que en una sociedad en la que las personas están permanentemente expuestas a diferentes riesgos es fundamental encontrar mecanismos que mitiguen esa exposición a sufrir y a causar - perjuicios. El seguro de responsabilidad civil es una herramienta idónea para lograr esa mitigación. Puntualmente, el seguro de responsabilidad civil permite trasladar a una aseguradora el riesgo al que está expuesto el tomador de que le reclamen indemnización por los daños causados a un tercero. De esta forma, quien adquiere un seguro de esta naturaleza se cubre de la posibilidad de responder totalmente con su propio patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora. En aras de facilitar el desarrollo de este ramo en el país, la Federación de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	4 de 31

Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, creó la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil encaminada a identificar la problemática relacionada con el tema, de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros. La póliza de responsabilidad civil, según lo dispuesto por el artículo 1127 del Código de Comercio, "impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios Patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."

Cumplimiento: En el ramo de cumplimiento, que presenta unos de los crecimientos más altos del grupo de daños, se destacan las pólizas de entidades estatales, por lo que el sector asegurador es el principal protector del patrimonio público. Sin un adecuado esquema de aseguramiento no es posible finalizar las obras, lo cual convierte al gremio en aliado del Estado colombiano. Según el SECOP, Sistema electrónico de contratación pública, el 96% de los contratos estatales cuentan con un seguro de cumplimiento como garantía. Para 2023, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que para 2022. En cuanto a los de responsabilidad civil, las pólizas llegaron a 4,17 millones, 165% más que en 2022. En cuanto al pago de siniestros, alcanzó la cifra de \$576.336 millones, mientras que la de Responsabilidad Civil llegó a \$532.325 millones.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: La Ley 2276 de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su artículo 43, tercer inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Póliza de Manejo Global, cuyo objeto consiste en amparar contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

Seguros de Vida y Personas: En lo atinente a este tipo de seguros, Fasecolda manifiesta: La mayoría de los hogares colombianos buscan el camino para garantizar el bienestar familiar, que puede enfrentarse a situaciones imprevistas como la muerte o enfermedad de un ser querido. Para estar preparados ante este tipo de casos, el sector asegurador ha dedicado algunos productos para proteger a las familias. Este grupo de seguros despertó el interés de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, y por eso el gremio concibió la Cámara de Vida y Personas, que procura responder las necesidades de este sector, sus cambios y la regulación que lo cubre. En concreto, la Cámara de Vida y Personas este enfocada en los ramos de Vida Individual, Vida de Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Enfermedades de Alto Costo y Pensiones Voluntarias. El rápido avance de este renglón de seguros nos impone estar al día con las mejores prácticas de la industria aseguradora mundial, para el beneficio de las compañías afiliadas y los usuarios.

La pandemia aumentó desde 2021 el interés de los colombianos por proteger su salud. Es por esto que para 2023 se superó el millón de asegurados y se llegó a 1,1 millones. Respecto a los siniestros pagados, la cifra ascendió a \$2,3 billones.

Colectivo y Vida Grupo: Fasecolda informa que Las principales variables macroeconómicas que inciden en el comportamiento de estos ramos son, en primer lugar, la cartera de créditos de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	5 de 31

consumo y vivienda, y, en segundo lugar, el empleo. Con relación a la cartera de créditos y, según las cifras de la SFC, al cierre del 2023 la industria registra 21 millones de riesgos asegurados en accidentes personales, 16,5 millones en vida grupo y 2,2 millones en vida individual. Asimismo, se registraron pagos por más de \$3,5 billones.

Seguro de Vida – Alcalde municipal / Personero:

La Ley 617 de 200, estipula: "Artículo 87. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo."

La Ley 136 de 1994, establece: "Artículo 68. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. (...) Artículo 177. (...) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo" (...)

En virtud de los mandatos de orden legal y constitucional, se desean contratar seguros que den cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, siendo preciso destacar que la estructuración de las condiciones técnicas mínimas obligatorias y las condiciones complementarias que se solicitan, se han basado en la revisión de las siguientes variables: el porcentaje de siniestralidad de las pólizas, las condiciones del mercado asegurador, los porcentajes de tasa que maneja cada aseguradora, el nivel de exposición a los riesgos, el límite asegurado requerido. De otra parte, se resalta que al presente proceso de contratación le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 Ley 1952 de 2019, así como el Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Agentes y Agencias de Seguros: Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de los mismos en relación con una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.

Cobertura: Es la porción del riesgo que cubre.

Compañía de Seguros: Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos.

Corredor de Seguros: Es la persona que está vinculada con las Compañías de Seguros para la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.

Entidades Compradoras: Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las aclaren, modifiquen, replacen o sustituyan.

Póliza: Es el documento que contiene el contrato de seguro.

Prima: Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del riesgo amparado por la Póliza.

Ramo: Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Resumen de las principales variables del mercado asegurador

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta ubicada en el <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard>, es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, respecto de los seguros de daños que serán contratados mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Primas emitidas acumuladas (Daños y Personas)

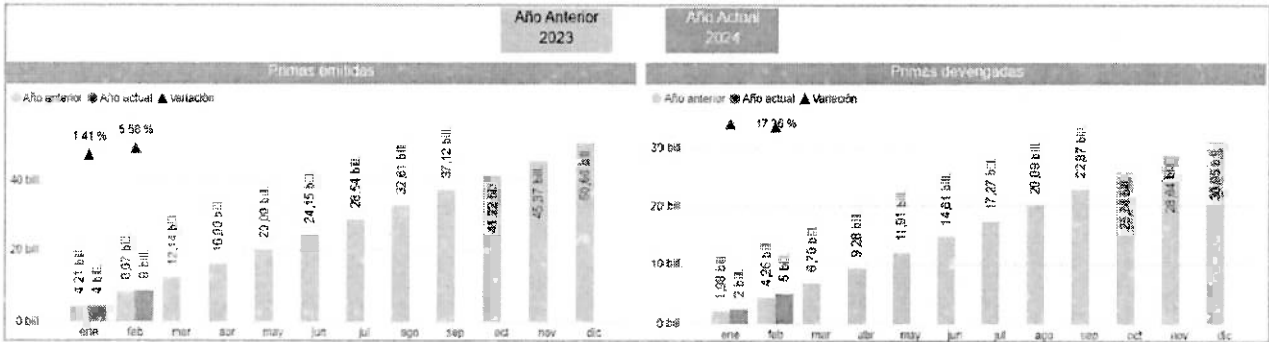
Cifras acumuladas a febrero de 2024					Cifras acumuladas a febrero de 2023				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
8,62 bill.		5,58 %			8,07 bill.		21,57 %		
Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	3,84 bill.	45,03 %	2,57 %	1,19 %	DAÑOS	3,74 bill.	46,35 %	17,70 %	8,47 %
PERSONAS	2,17 bill.	25,50 %	5,11 %	1,31 %	PERSONAS	2,07 bill.	25,61 %	17,56 %	4,65 %
SEGURIDAD SOCIAL	2,51 bill.	29,47 %	10,99 %	3,08 %	SEGURIDAD SOCIAL	2,26 bill.	28,04 %	32,93 %	8,44 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

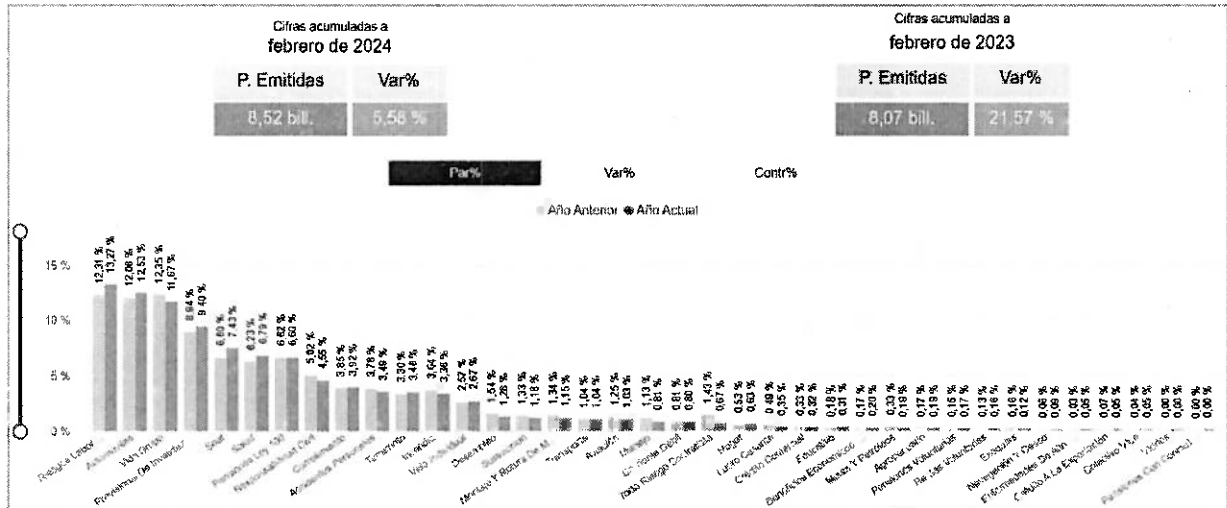
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el título.

*P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var% a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Primas emitidas y devengadas



Primas acumuladas por ramo (Daños y Personas)



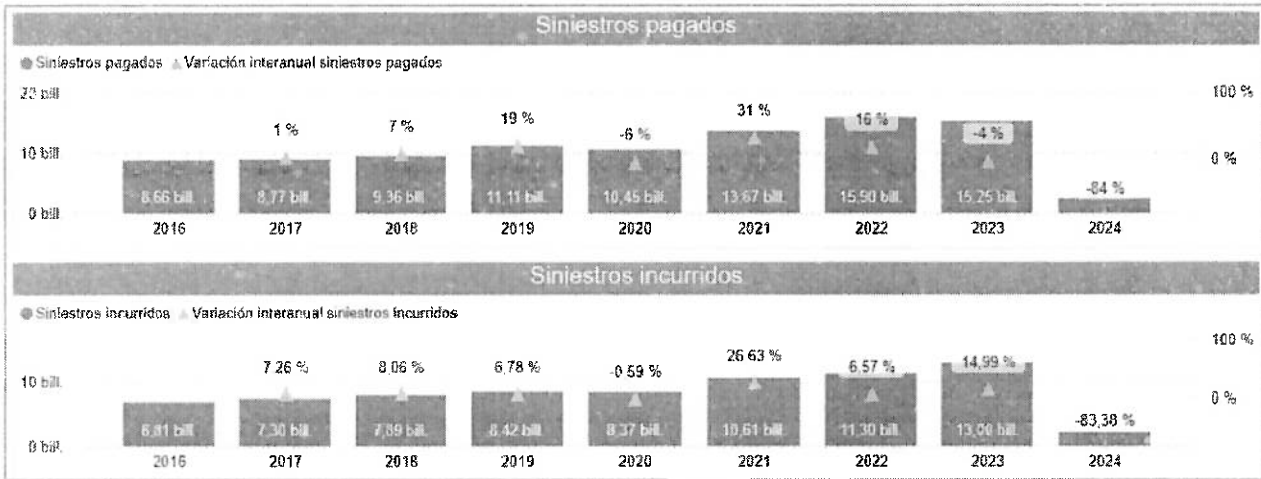
Adicionalmente, en el resumen ejecutivo 02 2024, Fasecolda indica que, al cierre de febrero del año 2023, el mercado asegurador tuvo una producción de \$8.526 billones, lo que representa un crecimiento del 5.7% con respecto a febrero de 2023. Sin embargo, así como la cifra en primas crece, de igual manera los siniestros pagados que para esta fecha representa un aumento del 18% con respecto a febrero de 2023.

Siniestros pagados (Daños y Personas)

Cifras acumuladas a febrero de 2024					Cifras acumuladas a febrero de 2023				
S. Pagados		Var%			S. Pagados		Var%		
3.467 mil M		17,98 %			2.939 mil M		42,49 %		
Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	1.525 mil M	44,00 %	14,82 %	6,70 %	DAÑOS	1.328 mil M	45,20 %	-64,07 %	-46,37 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.030 mil M	29,72 %	26,64 %	7,38 %	SEGURIDAD SOCIAL	814 mil M	27,69 %	28,29 %	3,51 %
PERSONAS	911 mil M	26,28 %	14,39 %	3,90 %	PERSONAS	797 mil M	27,11 %	2,42 %	0,37 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
*P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Siniestros pagados e incurridos 2023 – 2024 (Daños y Personas)



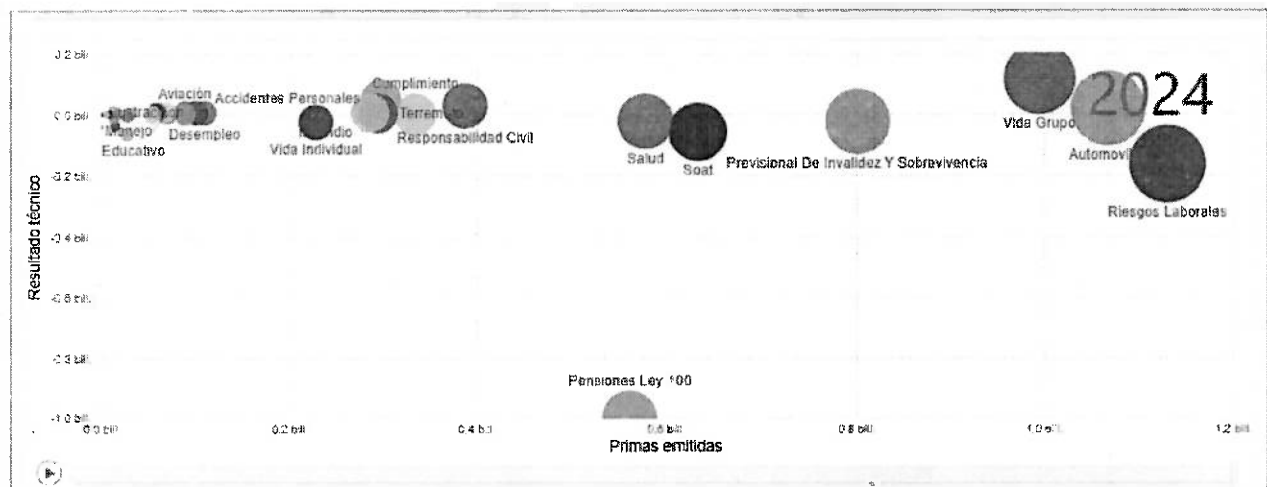
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	8 de 31

Igualmente, en el resumen ejecutivo 02 2024, Fasecolda manifiesta que, al mes de febrero de 2024, la industria aseguradora pagó por concepto de reclamaciones \$3.84 billones, es decir, \$316.14 millones más con relación al mismo período del año anterior. De ese aumento, el 21.34% corresponde a Riesgos laborales, esto por parte del ramo de personas. Y por parte del ramo de daños, automóviles es el producto más siniestrado con una participación del 47.25%.

De otra parte, indica que la siniestralidad cuenta compañía es el coeficiente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma:

Primas devengadas: Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas, tuvieron un crecimiento del 18.4%, 12 puntos porcentuales menos que las primas emitidas, este menor crecimiento obedece al incremento de las reservas técnicas en un 17.8%, en especial las reservas matemáticas como se detalla a continuación: En los seguros de daños, el crecimiento en las primas en ramos como Automóviles y Responsabilidad Civil, entre otros, explican el comportamiento de las reservas.; En los ramos de personas se presenta un fenómeno similar al de los ramos de daños para los seguros de Salud y Accidentes Personales, pero la principal exigencia será para los ramos de seguro Educativo y Pensiones Voluntarias, donde el ajuste de la reserva matemática derivada de la inflación, explican el aumento de las reservas de estos ramos; En los ramos de la seguridad social se destaca el efecto de la reserva matemática de las Rentas Vitalicias, la cual se incrementa \$74.9 millones, el efecto del ajuste que debe hacerse a la reserva por el incremento del salario mínimo además de la ya comentada expedición de nuevas rentas explican este comportamiento.

Comportamiento resultado técnico 2024 todos los Ramos



Al respecto, en el resumen ejecutivo 02 2024, Fasecolda indica que, al mes de febrero del presente año, el resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas por \$2.778 billones, es decir, un 17.6% menos que en febrero de 2023. Lo que quiere decir que la proporción en siniestralidad también decreció un 9.4%, los costos por intermediación por el contrario crecieron en un (6%) y los gastos generales (8%) sobre la prima devengada (9.9%), explican esta fluctuación en los diferentes ramos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	9 de 31

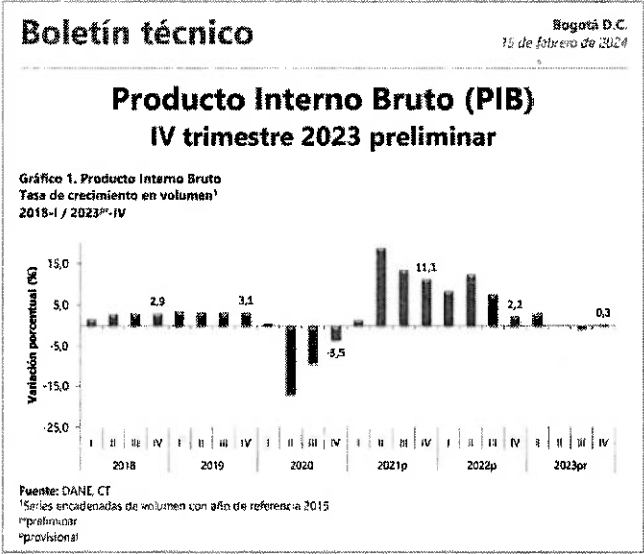
Índice Combinado 2024 Situación general

Tipo Ramo	Primas Emitidas	Primas Devengadas XL	Gastos Administrativos	Gastos de Personal	G. Admín y de Personal	Comisiones a Intermediarios	Comisiones Netas
DAÑOS	2,57 %	10,44 %	14,20 %	11,29 %	13,23 %	8,97 %	-23,53 %
PERSONAS	5,41 %	12,57 %	-1,70 %	4,45 %	0,13 %	10,40 %	3,46 %
SEGURIDAD SOCIAL	10,89 %	51,27 %	7,22 %	15,69 %	11,16 %	-4,42 %	-4,97 %
Total	5,58 %	17,95 %	6,80 %	9,91 %	7,86 %	7,99 %	-3,75 %

Resultados Netos:

De otra parte, en el resumen de cuentas e indicadores de Super Intendencia financiera, se estableció que los rendimientos financieros que por un total de \$20.6 billones obtuvo la industria, le permitieron absorber la pérdida técnica de \$2.778 billones, sin generar utilidades netas las cuales están por \$520.79 millones, es decir, \$104.9 millones menos que en el año anterior.

Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas



El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su Boletín Técnico del IV trimestre de 2023 preliminar, indica que en el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 1.9% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1).

Actividades financieras y de seguros crece 5.5% (contribuye 0.2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} / 2022 ^p	2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV	2023 ^{pr} -IV / 2023 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	0,6	0,4	-0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	0,6	0,3	0,04

Fuente: DANE, CT

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 7,9%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 4,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} / 2022 ^p	2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV	2023 ^{pr} -IV / 2023 ^{pr} -III
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7

Fuente: DANE, CT

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

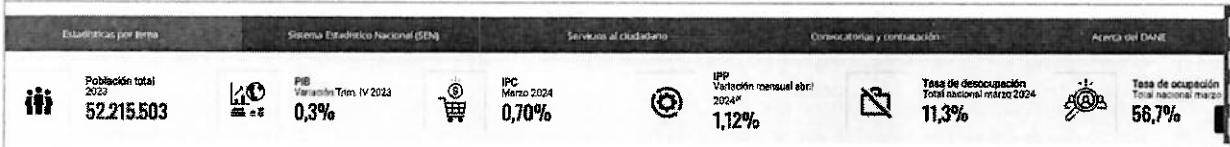
Aspecto Económico El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales.

- a) Cambios en los presupuestos: El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad.

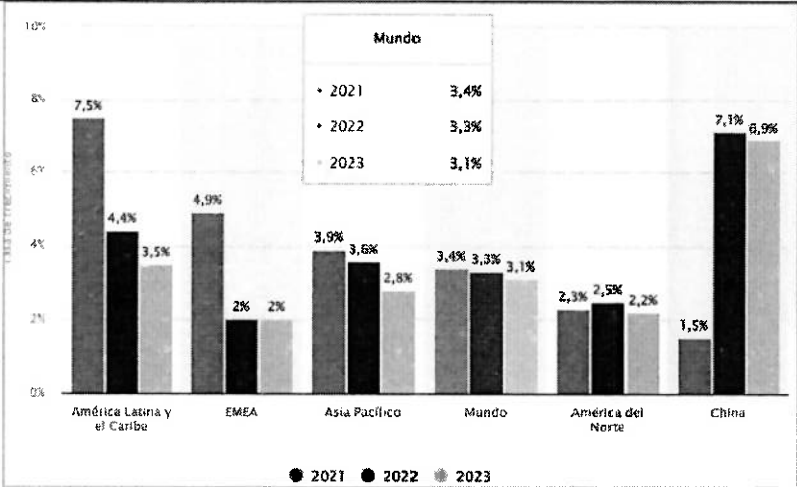
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	11 de 31

- b) Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las soluciones de seguros, de acuerdo a las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, pero son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular.
- c) Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por Las variables económicas que afectan al sector, son la inflación, La variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

En la ruta <https://www.dane.gov.co/>, se hallan los indicadores económicos vigentes:



- a. **Cadena de Producción y Distribución:** Dentro de la cadena de distribución de seguros a nivel nacional, se cuenta con la figura de los intermediarios de seguros, quienes se clasifican entre aquellos que se desempeñan en nombre de la compañía de seguros (agentes de seguros y agencias de seguros) y los corredores de seguros que son entes vigilados por la Superintendencia Financiera, por tanto, en su nombre colocan soluciones de seguros. De igual manera, con la dinámica del sector se han presenta algunas nuevas modalidades para la colocación de seguros, como son: Bancaseguros, Mercadeo masivo. Cabe señalar, que el final independiente del canal de distribución, es la compañía de seguros la llamada a responder por las posibles afectaciones de las pólizas de seguros.
- b. **Gremios y Asociaciones:** Hacen parte del sector, la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades aseguradoras, los intermediarios de seguros y reaseguros, así como los gremios y asociaciones que participan en el sector. Se reconoce principalmente como gremio a la Federación de Aseguradores de Colombia, Fasecolda, creada hace más de 40 años y que agrupa a las compañías de seguros, reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia; y como asociaciones la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (ASOFONDOS), la Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS), la Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros (ACOIS) y la Asociación Colombiana de Evaluadores de Riesgos en Seguros de Personas (ACESPER).
- c. **América Latina:** La industria de los seguros en América Latina - Datos estadísticos: Los seguros ofrecen cobertura a individuos o empresas en el caso de una pérdida o lesión futura como, por ejemplo, siniestros por accidentes de vehículo, sustracciones de objetos o daños a la propiedad. En el escenario global, América Latina y el Caribe no figura entre los actores con mayor relevancia, viéndose eclipsada por Europa, Asia Pacífico y América del Norte. Sin embargo, las previsiones de mercado cuentan una historia diferente. Así, se espera que Latinoamérica experimente un mayor crecimiento de las primas de seguros entre 2021 y 2023 que el resto de áreas geográficas del planeta, exceptuando China.



Los dos principales tipos de seguros en América Latina son los seguros de vida y los seguros generales. El primero incluye seguros de vida individuales y colectivos, así como de protección social, mientras que el segundo consta de seguros de coches, servicios, salud o accidentes. En 2020, el segmento de no vida representó más del 57% sobre el total de la industria, siendo Brasil el país con mayor valor de primas de no vida. Tomado de Statista Research Department, 4 ene 2024.

- d. **Aspectos generales en Colombia:** La actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”. Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguro, de las cuales 33 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 10 aseguradoras asignadas a seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.
- e. **Importancia del Sector Asegurador en Colombia:** Aun cuando Colombia sigue siendo uno de los países con más baja penetración de seguros en Latinoamérica, hemos visto cada vez más interés y cultura de seguros. En 2020 las primas emitidas ascendieron a \$30,5 billones de pesos, (con un crecimiento promedio de 5,5% anual en los últimos 3 años) y se pagaron siniestros por \$14,6 billones. Además, el portafolio de activos de las aseguradoras ascendió a \$54,8 billones, buena parte de los cuales está invertido en deuda pública (TES). Las primas emitidas en 2020 equivalen a un consumo de seguros de \$606 mil por habitante. Estas cifras se mantienen en la tendencia creciente que se ha observado en las últimas décadas, pero son bajas en el contexto internacional y lo deseable es que sigan aumentando. Si hacemos una comparación de la industria aseguradora en otros países de la región, el consumo en Brasil es de \$1,2 millones por persona al año, en Chile \$2,4 millones

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	13 de 31

y en Estados Unidos \$25,6 millones. El crecimiento de ese monto es importante porque implica que las personas, las empresas y el Gobierno tienen cada vez mayor protección frente a una situación inesperada y pueden tomar decisiones más adecuadas para crecer la economía y aumentar el bienestar de la sociedad. Estos efectos se dan porque la existencia de los seguros brinda cobertura ante grandes daños, facilita el acceso al crédito, reduce los riesgos en las transacciones comerciales, incentiva la innovación y la inversión al reducir la aversión al riesgo, protege a las familias de la pérdida de uno de sus miembros que es el sustento económico, atiende sus gastos en salud y permite garantizar la educación superior de los hijos. Permea a toda la sociedad, los seguros pueden beneficiar a una persona, a un grupo de personas, a una gran empresa o a aquel emprendimiento que hasta ahora está empezando. *Revista Fasecolda. Martha Lucía Pava. Presidenta Junta Directiva de Fasecolda, 2023.*

Acuerdo Comercial. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3°, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

1.3. CONTEXTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	15 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	16 seguros de vida, salud y accidentes personales

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	14 de 31

1.4. CONTEXTO REGULATORIO

El sector asegurador se encuentra regulado por las siguientes normas:

- Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen l contrato de seguro y reaseguro en Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.", el cual contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia y define a las Entidades Aseguradoras como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros en concordancia con el Código de Comercio en su artículo 1110.
- Ley 35 de 1993 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
- La Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
- Ley 389 de 1997 "Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio."
- Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades"
- Ley 795 de 2003 "Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones"
- Ley 964 de 2005 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1328 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1630 de 2013 Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.
- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014 Circular Básica Jurídica)
- Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2775 de 2010 por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Reglamenta el Registro Único de Seguros.
- Decreto 094 de 2000, Decreto 2779 de 2001, Decreto 3285 de 2005, Decreto 343 de 2007, Decreto 4432 de 2006, Decreto 1796 de 2008, Decreto 1797 de 2008. Decretos relacionados con el régimen de inversiones de las entidades aseguradoras.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	15 de 31

- Decreto 2973 de 2013, Decreto 4865 de 2011, Decreto 070 de 2010, Decreto 839 de 1991 Decretos relacionados con el régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras.
- Decreto 206 de 1999 Actualiza los montos del patrimonio técnico saneado que aseguradoras y reaseguradoras que operan en el país.
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 680 de 2021: Un nuevo mecanismo para acceder en mejores condiciones al mercado de la contratación pública. incluye la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales. Nuevos criterios de servicios nacionales.
- Decreto 1860 de 2021: Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, criterios diferenciales y limitación de convocatorias a Mipymes. Procedimiento para la subasta inversa. Empate, entre otros.
- Decreto 399 de 2021: Nuevo procedimiento para el concurso de méritos. Amparo de Estabilidad y Calidad.
- Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021. Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios.
- Decreto 1789 de 2021 se reglamenta el uso de firma electrónica.
- Ley 2160 de 2021: Contratación de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Nuevas causales de contratación directa. Control fiscal sobre contratos estatales.
- Manuales y guías. Ajustes realizados por Colombia Compra Eficiente
- Ley 2195 de 2022: Medidas para combatir la Corrupción.
- Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA: SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS a adquirir por el Municipio de Chía, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

2.1. Para el presente análisis se incorporan los datos obtenidos del instrumento de análisis del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, herramienta de análisis de la Demanda.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.		PÁGINA
			GEC-FT-22-V2
			17 de 31

			DEL MUNICIPIO DE CHÍA y CUNDINAMARCA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES		
2018	011-2018	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE LLEVE A CABO LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES	\$ 0	UNIÓN TEMPORAL ASECAF 2018
2020	001-2020	CONCURSO MÉRITO ABIERTO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALE	\$0	PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS

2.3.ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio bajo la modalidad de Concurso de Méritos se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2018	CM-01-2018	Concurso de Mérito	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAQUEZA	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E	\$ 0	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.		PÁGINA
			GEC-FT-22-V2
			18 de 31

				INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA Y DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD		
2018	2018	Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN LA ASESORIA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA DESTINADO A PROTEGER EL PERSONAL, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE	\$ 0	BENAVIDES GOMEZ
2019	IO-033-2019	Régimen Especial	OGOTA DC SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS 8CORREDOR DE SEGUROS O AGNECIA DE SEGUROS)LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA JURIDICA Y FINANCIERA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.	\$ 0	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA-ASESORES DE SEGUROS

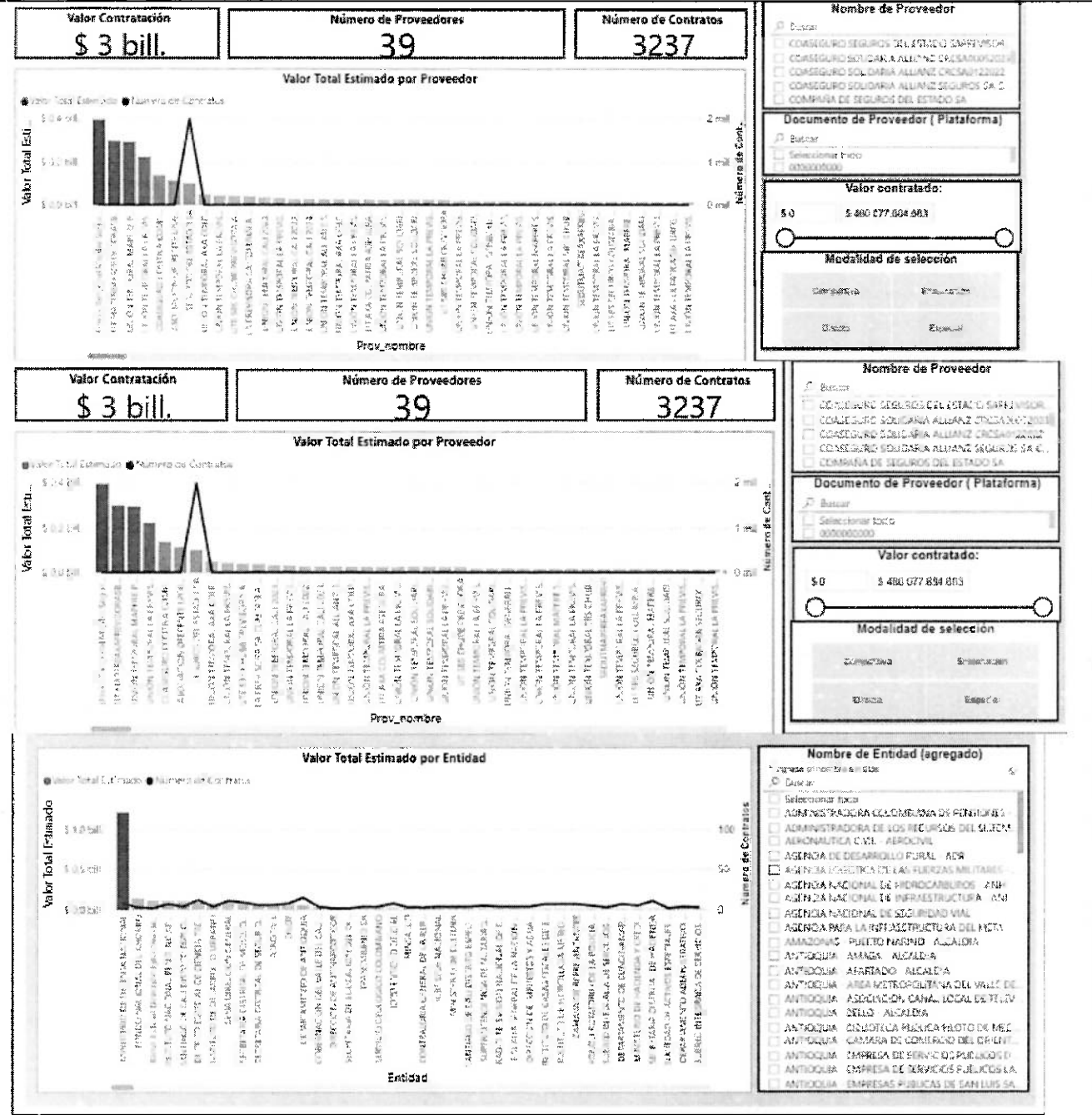
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.		PÁGINA
			GEC-FT-22-V2
			19 de 31

2020	CM/001/2020	Concurso de Méritos Abierto	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUESCA	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA JURIDICA Y FINANCIERA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA DESTINADO A PROTEGER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SOBRE AQUELLOS Y DE LOS QUE TENGA INTERES DE ASEGURAMIENTO ASI COMO DE LA GESTION INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES Y ARL	\$ 0	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS
2024	CM-01-2024	Concurso de Méritos Abierto		CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS Y LA	\$ 0	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO GEC-FT-22-V2
			PÁGINA 20 de 31

				AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA AGR PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025		
2024	cm-001-2024	Concurso de Méritos Abierto		INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE	\$ 0	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

2.4. COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Entidad para el presente proceso



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8413 - Servicios de seguros y pensiones	318	\$ 38.939.794.341	1,19%	370	\$ 398.044.396.948	12,72%	395	\$ 108.598.933.867	3,49%	472
Total	318	\$ 38.939.794.341	1,19%	370	\$ 398.044.396.948	12,72%	395	\$ 108.598.933.867	3,49%	472

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos; situaciones que hallan su fundamento en la siguiente regulación:

- El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: "Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."; por

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	23 de 31

tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta.

- Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, e igualmente aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo.

Así las cosas, es menester considerar que la selección de los riesgos configura parte esencial de la ejecución de la labor de las aseguradoras permitiendo su conservación y estabilidad en el tiempo.

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

COMPAÑÍA ASEGURADORA
1 ALLIANZ COLOMBIA
2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3 AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
4 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
5 GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
6 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
7 LIBERTY SEGUROS S.A.
8 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
9 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
10. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Quedando seleccionadas y adjudicadas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en su mayoría; ya que, por políticas de suscripción, forma de pago y ramos autorizados, al tener que presentar su propuesta no son autorizados por los reaseguradores.

4. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES
Como se ha indicado el sector asegurador en Colombia ha venido presentando un crecimiento en los dos últimos años del 9%, pues en 8 años se ha duplicado el valor de las primas emitidas pasando de 8,5 mil millones de pesos a 9 mil millones de pesos; de esta manera se ha incrementado el mercado competitivo entre asesores, corredores y agencias de seguros, que día tras día hacen más efectivo y de mejor calidad la intermediación de seguros.
Es importante ver que en Colombia los seguros generales son los que mayor participación tienen en las primas emitidas en el sector seguros como se puede observar en el siguiente gráfico:
5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Capacidad financiera y Capacidad Organizacional
De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	24 de 31

interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	<u>Mayor o Igual a 5.0</u>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	<u>Menor o Igual a 50%</u>	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	<u>Mayor o Igual a 10.0</u>	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 6,5%	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4,0%	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	PÁGINA	25 de 31

Dónde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con antelación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023, es decir que la información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes.

6. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con los siguientes aspectos:

CLASE:

- a) **General:** Riesgo presente en la actividad contractual de la entidad, es decir, de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal.
- b) **Específico:** Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- a) **Interno:** Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- b) **Externo:** Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	26 de 31

- b) **Selección:** etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- c) **Contratación:** una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, se debe cumplir con el cronograma, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** derivados del comportamiento del mercado (fluctuación de los precios, desabastecimiento, especulación, entre otros).
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto.
- c) **Riesgos Operacionales:** asociados a la operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto, del plazo; procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes).
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Legales:** relacionado con asuntos legales, regulatorios, contractuales, y de derechos y obligaciones no contractuales.
- f) **Riesgos Tecnológicos:** derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico.

II. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez clasificados los riesgos, se evalúan cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7			

III. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos, se decide:

- a) Evitar el Riesgo, no procediendo con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas al Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad (garantías previstas).
- c) Aceptar el Riesgo tomando medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aplicando las medidas respectivas.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.

IV. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

Finalmente, se realiza un monitoreo constante a las circunstancias, efectuando el ajuste en el plan de tratamiento cuando se presente un cambio en las mismas. El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

En consecuencia, conforme lo requiere el **Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3**, a continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.		GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	27 de 31

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	valoración de riesgo					categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto a las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones NO contempla todos los bienes y/o cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes y/o cargos no gozarán de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y el proyecto de pliego cuenten con la totalidad de bienes y/o cargos asegurables.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios



ANALISIS DEL SECTOR

GEC-FT-22-V2

28 de 31

[illegible]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	30 de 31

7. FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

ENTORNO ECONOMICO

DANE: www.dane.gov.co

Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co

Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co

Confecámaras: www.confecamaras.org.co

Banco de la República: www.banrep.gov.co

DNP: Departamento Nacional de Planeación www.dnp.gov.co

ANIF: Asociación nacional de instituciones financieras: www.anif.co / revista virtual

Asobancaria: www.asobancaria.com / económica y financiera

SECOPI: www.colombiacompra.gov.co

Relacionar las demás que se haya tenido en cuenta -(Agregar o suprimir)

ENTORNO AMBIENTAL

Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co

Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario: www.ica.gov.co

Relacionar las demás que se haya tenido en cuenta -(Agregar o suprimir)

MARCO NORMATIVO

Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co

Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co

Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

SECOPI: www.colombiacompra.gov.co

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

SECOPI: www.colombiacompra.gov.co

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

SECOPI: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio

Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM: <http://sirem.supersociedades.gov.co>

información financiera de los proveedores (para el uso de esta herramienta, revise el manual del usuario)

Agremiaciones y Asociaciones: Directorio: www.mincit.gov.co

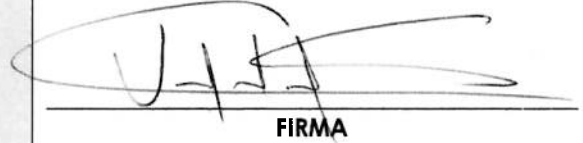
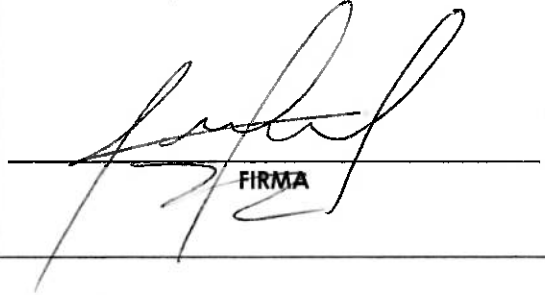
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS.	CÓDIGO	GEC-FT-22-V2
		PÁGINA	31 de 31

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
Profesional – Contratista
Proyectó

JAHIR EFRAIN CAMACHO
Almacenista
Revisó

OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director Servicios Administrativos
Aprobó

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Secretaría responsable


FIRMA
FIRMA
FIRMA
FIRMA

Chía, septiembre de 2024

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente y en firme.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: *"Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: *"Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo de los indicadores se tuvo en cuenta los siguientes criterios: a) los lineamientos de requisitos habilitantes dados por la Oficina de Contratación los cuales buscan garantizar la libertad de concurrencia sin afectar la idoneidad del futuro contratista b) se tomaron valores que garantizara pluralidad de oferentes de acuerdo a los indicadores financieros de los proponentes que se han presentado a otros procesos de selección.

teniendo en cuenta que los niveles fueran los que garantizaran una amplitud para la mayoría de oferentes; y c) se analizó los históricos de indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Alcaldía en procesos de contratación realizados en los últimos cinco (5) años. La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 5,0$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 50\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 10,0$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 6,5 \%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO/AT \geq 4,0 \%$

La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan, fue tomada directamente de la página www.secop.gov.co, de la cual se puede obtener la información de los procesos realizados por Entidades Públicas diferentes al ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA (del mismo nivel jerárquico) y por la misma Alcaldía. Para efectos del presente, se consultó el portal de Contratación Estatal - SECOP, donde se identificaron los siguientes INDICADORES FINANCIEROS DE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES EN PROCESOS CON ENTIDADES PÚBLICAS en procesos de contratación cuyo objeto es relacionado o similar al requerido para el presente proceso contractual, realizados en los últimos 5 años.

INDICADOR	FECHA CORTE	ALLIANZ	AXA COLPATRIA	CHUBB DE COLOMBIA	HDI SEGUROS GENERALES	LIBERTY SEGUROS	MAPFRE SEGUROS GENERALES
LIQUIDEZ	2022	6,67	1,13	4,40	3,46	7,07	0,79
	2021	6,22	1,52	1,59	3,69	11,36	5,53
	2020	5,95	1,61	4,59	4,59	10,18	4,68
ENDEUDAMIENTO	2022	85,75%	87,87%	86,40%	84,93%	84,58%	86,69%
	2021	86,43%	88,69%	85,30%	87,09%	77,98%	91,48%
	2020	84,94%	86,20%	85,15%	81,08%	71,83%	93,08%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2022	INDETER	804,16	102,82	-1,83	-1269,86	INDETER
	2021	INDETER	161,32	39,72	-30,64	-427,21	INDETER
	2020	INDETER	451,11	59,24	2,31	344,19	INDETER
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2022	0,20	0,26	0,27	-0,15	-0,48	0,07
	2021	-0,01	0,09	0,15	-0,18	-0,44	0,03
	2020	0,22	0,26	0,31	0,06	0,27	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2022	0,03	0,03	0,04	-0,02	-0,07	0,01
	2021	0,00	0,01	0,02	-0,02	-0,10	0,06
	2020	0,03	0,04	0,05	0,01	0,08	0,00

INDICADOR	FECHA CORTE	MUNDIAL DE SEGUROS	PREVISORA	SBS SEGUROS COLOMBIA	SEGUROS DEL ESTADO	SOLIDARIA	SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	ZURICH
LIQUIDEZ	2022	2,26	2,03	3,25	5,63	1,86	1,32	NO REPORTA
	2021	3,07	2,28	3,74	3,69	2,44	1,21	1,00
	2020	3,09	2,84	4,64	4,75	3,21	1,23	1,04
ENDEUDAMIENTO	2022	91,30%	86,47%	87,72%	88,96%	79,43%	84,93%	NO REPORTA
	2021	91,44%	85,46%	85,27%	85,00%	80,36%	86,38%	49,41%
	2020	90,15%	82,73%	86,76%	85,65%	73,00%	85,17%	87,17%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2022	136,37	32,53	INDETER	-64,02	65,40	43,33	NO REPORTA
	2021	117,39	19,39	INDETER	173,01	-67,43	11,58	-51,72
	2020	89,18	175,13	INDETER	107,85	0,47	19351,73	-65,81

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2022	0,32	0,11	0,06	-0,19	0,15	0,16	NO REPORTA
	2021	0,23	0,06	0,05	0,74	-0,40	0,06	-42,55
	2020	0,32	0,17	0,17	0,81	0,00	0,12	-0,33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2022	0,03	0,01	0,01	-0,02	0,03	0,02	NO REPORTA
	2021	0,02	0,01	0,01	0,10	-0,08	0,01	-4,18
	2020	0,03	0,03	0,02	0,12	0,00	0,02	-0,04

INDICADOR	FECHA CORTE	PROMEDIO	MÍNIMO	MÁXIMO
LIQUIDEZ	2022	3,31	0,79	7,07
	2021	3,86	1,21	11,36
	2020	4,28	1,23	10,18
ENDEUDAMIENTO	2022	86,25%	79,43%	91,30%
	2021	85,91%	77,98%	91,48%
	2020	83,81%	71,83%	93,08%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2022	-17	-1270	804
	2021	0	-427	173
	2020	2287	0	19352
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2022	6,5%	-48,0%	32,0%
	2021	3,2%	-44,0%	74,0%
	2020	22,8%	0,0%	81,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2022	0,8%	-7,0%	4,0%
	2021	-0,2%	-10,0%	10,0%
	2020	3,6%	0,0%	12,0%

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su

porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.



FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista OPS
Oficina de Contratación

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 22

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA GENERAL
Modalidad de selección:	CONCURSO DE MERITOS
Objeto de la contratación:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE CHIA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002.

Que de conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”, por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las TODO RIESGO de Daños materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria), Todo Riesgo Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Automóviles, Seguro Obligatorio, Accidentes Personales para vehículos de pasajeros, Transporte de Valores Y Mercancías, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Casco Barco. Infidelidad de Riesgos Financieros, y Pólizas de Vida grupo para Alcalde y Personero(a) y las pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses.

La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	2 de 22

Que la Alcaldía Municipal de Chía, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la Alcaldía Municipal de Chía busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Por otra parte, la Ley 42 de 1993 establece:

- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

Que, por lo anteriormente expuesto la Alcaldía Municipal de Chía adelantó el proceso de Licitación Pública LP-004-2024 cuyo objeto es: **SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, Y PERSONERO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE LA VIGENCIA**, que dio como resultado la adjudicación del contrato CO1.PCCNTR.6443495 suscrito entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y la entidad, teniendo como fecha de inicio el 20 de junio de 2024.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, no cuenta dentro de su planta de personal con los profesionales idóneos para manejar el programa de seguros del municipio, puesto que, para su ejecución precontractual, contractual y pos contractual, se debe tener un conocimiento técnico especializado en materia de amparos, cláusulas, condiciones técnicas, deducibles y manejo administrativo de los siniestros.

Por lo anterior se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que, sometido a la permanente supervisión de la Secretaría General, ejecute el acompañamiento gestión integral de administración de siniestros y reclamaciones ante las compañías de seguros de vida y generales, actualmente contratados y la posible estructuración del proceso frutos de selección para la compra de seguros en las próximas vigencias.

La contratación de intermediario de seguros por concurso de méritos sistema abierto, no representa ninguna erogación, ni asignación presupuestal del erario público para el municipio puesto que las encargadas del pago por la intermediación de seguros son las compañías de seguros con las cuales poseen nexos comerciales.

Los seguros que actualmente tiene contratados la Entidad son:

1. Póliza de Daños materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria)
2. Póliza de Todo Riesgo Maquinaria
3. Póliza de Automóviles
4. Póliza de Transporte de Valores
5. Póliza de Transporte de Mercancías
6. Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
7. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
8. Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros
9. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
10. Póliza de Accidentes Personales para vehículos de pasajeros
11. Pólizas de Vida grupo para alcalde y Personero(a)
12. Póliza de Casco Barco
13. Pólizas de Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT

De igual forma, para efectos informativos se indica que las primas anuales del programa de seguros para el año 2024-2025 son:

ITEM	RAMO	VALOR
1	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$526.848.862
2	SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTAS)	\$44.153.354
3	SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$39.187.841
4	SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIA	\$1.111.297
5	SEGURO TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES	\$277.825
6	SEGURO INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	\$13.647.507
7	SEGURO CASCO BARCO	\$1.316.009
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$11.210.452
9	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$61.454.724

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 22

10	SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES	\$265.243.698
11	POLIZA DE RC CONTRACTUAL (ACCIDENTES A PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO)	\$12.367.730
12	SEGURO VIDA GRUPO	\$3.772.176
13	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) -	\$134.176.006
14	RUBRO PRESUPUESTAL PARA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DEMAS POLIZAS, Y/O INCLUSIONES Y/O AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO BOLSA	\$95.000.000
TOTAL		\$1.209.767.481,00

Para efectos de contratar los seguros que amparen y protejan contra todo riesgo los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad o por los cuales sea legalmente responsable, la Administración Municipal debe contratar la asesoría jurídica y técnica requerida para efectuar un adecuado manejo integral del programa de seguros, con una persona natural o jurídica que acredite experiencia específica, conocimiento especializado y equipo profesional y técnico necesario para identificar los riesgos, establecer las necesidades de protección de cada uno de ellos y adoptar los criterios técnicos que sustenten la estructuración definitiva del Programa de Seguros de la Entidad; con el fin de obtener del mercado asegurador y en favor de los afiliados del Municipio de Chía, los mejores amparos, coberturas de riegos, deducibles, primas, tasas y la reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos y amparados a través de las mencionadas garantías y si fuera necesario la estructuración de un posible contrato de seguros en la siguiente vigencia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: N/A
PROGRAMA: N/A
METAS RESULTADO: N/A
META PRODUCTO: N/A
PROYECTO: N/A
AVANCE FISICO: N/A
AVANCE ACUMULADO: N/A

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES

2.2 ESPECIFICACIONES:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna contratación de las pólizas que cubran los bienes muebles e inmuebles y riesgos patrimoniales de la entidad; la asesoría comprenderá, la elaboración de la parte técnica de los seguros para los estudios del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones:

Actuar de manera conjunta con el Municipio de Chía, sin que exista subordinación utilizando para el efecto su estructura, para el logro de los siguientes objetivos:

- Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están sometidos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y la correspondiente entrega del informe del estudio y evaluación adelantada (incluida matriz de riesgos).
- Asesorar directamente a la Administración Municipal en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar los trámites, ajustes de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo.
- Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.
- Elaborar y presentar los informes que requiera el Municipio de Chía en relación con el programa de seguros.
- Brindar disponibilidad permanente y continua en la asesoría.
- Asesorar a la Administración Municipal en la elaboración y evaluación de pliegos y condiciones para la Licitación, con el objeto de seleccionar la compañía de seguros cuando así lo requiera la entidad y apoyar a la entidad en las respuestas a las observaciones y en la evaluación de las propuestas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 22

- Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de seguros a las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
- Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por el Municipio de Chía y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.
- Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes semestrales sobre el estado de las mismas si a ello hubiese lugar.
- Asesorar a el municipio en la contratación de avalúo para inmuebles y equipos con fines de aseguramiento.
- Coordinar la celebración de los comités solicitados por el municipio, así como estar presente en los mismos, elaborando las actas y atendiendo los requerimientos respectivos.
- Presentar a la Administración Municipal un informe de las actividades técnicas, operativas y de reclamos, con la periodicidad que solicite el supervisor del Contrato.
- Como complemento a la gestión profesional, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS deberá: Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos; entregar semestralmente un informe de consulta en el cual se incluya una descripción concisa de los bienes, valores asegurados; cláusulas y demás condiciones aplicables a cada una de las pólizas que integran el programa de seguros; entregar manuales de consulta que describan claramente los principales compromisos que deba atender el Municipio como asegurado en cada una de las pólizas contratadas y uno independiente con claras instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de siniestro.

En general, las demás gestiones que le correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia y la costumbre mercantil.

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El intermediario analizará el contrato entre la Alcaldía de Chía y la compañía de seguros seleccionada, las pólizas, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN

Clasificación de inventarios y planeación.

El intermediario de seguros dentro de sus obligaciones, está la de clasificar en cada ramo o seguro específico, los inventarios de los bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Municipio, para poder establecer por medio del estudio de mercados el valor de las primas por cada grupo de seguros determinado en el análisis de la clasificación.

Con base en la clasificación y el estudio de mercados el intermediario de seguros debe ajustar el borrador del proyecto de pliegos para la contratación de las pólizas de seguros que se ajusten a las necesidades de aseguramiento de la Entidad.

Proceso selección.

Si la entidad requiere celebrar otro contrato de seguros para la siguiente vigencia, el asesor junto con su equipo de trabajo, deberá entregar el proyecto de pliegos, análisis del sector, estudios y documentos previos. Por otra parte, deberá coadyuvar a la administración en todas las etapas (Planeación, procesos de selección y adjudicación) desde el ámbito jurídico, financiero, técnico y de experiencia.

Proceso contractual.

El intermediario de seguros una vez adjudicado el proceso para la adquisición de los seguros del Municipio, debe mediar ante la Alcaldía y la Aseguradora para la legalización del contrato, la expedición de las pólizas y el pago de las mismas por parte del Municipio.

Ejecución y programa de seguros.

El intermediario, durante la ejecución del presente contrato de seguros o en el que se llegase a contratar, deberá asesorar a la entidad en todas las funciones propias del contrato como son la mantener contacto constante entre las partes para la inclusión y exclusión de bienes del programa, elaborar y hacer el seguimiento de los documentos generados por los siniestros

reportados a la compañía de seguros y por último apoyar jurídica, técnica y financieramente a la entidad frente a los casos que se presenten y cuyo objeto sea directamente proporcional a los seguros.

- Asesoría directa, especialmente en reclamaciones de pólizas
- Diseñar los requerimientos de las pólizas más adecuadas para efectuar técnicamente la transferencia de sus riesgos a las Compañías de Seguros, buscando obtener el menor costo pero que produzca los fines propuestos.
- Conjuntamente con el Municipio, evaluar correctamente los bienes a asegurar con el objeto de evitar pérdidas por infra seguro o que se paguen primas en exceso por supra seguro en el programa.
- Informar oportunamente al Municipio, todos los cambios que ocurran en el mercado de seguros relacionados con sus contratos.
- Tramitar ante la compañía de Seguros respectiva, la presentación de siniestros y hacer su seguimiento hasta obtener el pago oportuno.
- Efectuar las inclusiones requeridas por el Municipio de conformidad con las nuevas adquisiciones que se presenten en el curso de la intermediación.

Comité de Seguros

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Alcaldía de Chía, la Intermediación y la(s) aseguradora(s) si es necesaria su presencia.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Alcaldía de Chía, denominado Supervisor de la intermediación

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los documentos previos a la contratación de la(s) aseguradora(s).
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas en materia de amparos, cláusulas, condiciones técnicas, deducibles y manejo administrativo de los siniestros, para someterlas a consideración de la Secretaría General.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos y financieros durante la ejecución del contrato.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

	FORMACION ACADEMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
DIRECTOR DEL CONTRATO	Título profesional en alguna de las siguientes formaciones: Administración de empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho y/o afines	Experiencia profesional de cinco (5) años en intermediación de seguros
ABOGADO	Título profesional en Derecho	Experiencia profesional de cinco (5) años en intermediación de seguros
INGENIERO DE RIESGOS	Título profesional en ingeniería.	Experiencia profesional de diez (10) años en intermediación de seguros
COORDINADOR DE CONTRATO	Título profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y/o afines.	Experiencia profesional de cinco (5) años en intermediación de seguros

Nota 1: No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retrasos injustificados y/o sanciones e imposición de multas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 22

Cuando se trate de consorcio o unión temporal la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar asesoría permanente a la Alcaldía Municipal de Chía en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Realizar un diagnóstico al programa de seguros vigente en la entidad, mediante el cual se identifique los intereses patrimoniales asegurables, las sumas a asegurar de los bienes o intereses, la cobertura, análisis de riesgos y vigencia de las pólizas y todas aquellas recomendaciones a que haya lugar
3. Dar cumplimiento al objeto y al personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal de Chía. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición de la Alcaldía Municipal de Chía, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la Alcaldía Municipal de Chía, entendiéndose éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
11. Suministrar a la Alcaldía Municipal de Chía, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar a la Alcaldía Municipal de Chía en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo respuesta a observaciones y la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

8 de 22

15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.

16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Alcaldía Municipal de Chía

17. Presentar a la Alcaldía Municipal de Chía, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.

18. Asesorar a la Alcaldía Municipal de Chía en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.

19. Asesorar a la Alcaldía Municipal de Chía en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.

20. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Alcaldía Municipal de Chía, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.

21. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Alcaldía Municipal de Chía.

22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros, realizar capacitación al Alcalde y su gabinete de gobierno para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

23. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Alcaldía Municipal de Chía.

24. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.

25. Asesorar a la Alcaldía Municipal de Chía en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.

26. Presentar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Chía, un resumen del manejo integral del programa de seguros del municipio, así como la gestión integral de administración de siniestros, reclamaciones ante las compañías de seguros de vida y cualquier trámite en general derivado de la intermediación, cada tres (03) meses de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	9 de 22

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro Presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
10. Entregar los inventarios del municipio con valores actualizados.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Intermediación de Seguros

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Meses y/o hasta la finalización del contrato de seguros y sus prorrogas, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y la suscripción del Acta de Inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo del Almacenista General del municipio o quien haga sus veces.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con lo señalado en la Subsección 3 del Concurso de Méritos en su Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto".

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: Se regula por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 22

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CERO PESOS M/CTE (\$ 0)

4.1.1. JUSTIFICACION: El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de Chía, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

4.2 FORMA DE PAGO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario de seguros, estará a cargo de las Aseguradoras contratadas por la Corporación Social de Cundinamarca y en consecuencia la Entidad no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones.

4.2 ANTICIPO: N/A

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

IDONEIDAD: N/A

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones. en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente. la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá actualizado y vigente hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

Deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. Acreditar la experiencia general mediante la presentación de MÁXIMO tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con corretaje de seguros en primas, celebrados, ejecutados

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	11 de 22

y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto en SMMLV, que se estima es el valor de las primas del programa de seguros, según se detalla a continuación:

ITEM	RAMO	VALOR
1	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$526.848.862
2	SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTAS)	\$44.153.354
3	SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$39.187.841
4	SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIA	\$1.111.297
5	SEGURO TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES	\$277.825
6	SEGURO INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	\$13.647.507
7	SEGURO CASCO BARCO	\$1.316.009
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$11.210.452
9	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$61.454.724
10	SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES	\$265.243.698
11	POLIZA DE RC CONTRACTUAL (ACCIDENTES A PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO)	\$12.367.730
12	SEGURO VIDA GRUPO	\$3.772.176
13	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) -	\$134.176.006
14	RUBRO PRESUPUESTAL PARA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DEMAS POLIZAS, Y/O INCLUSIONES Y/O AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO BOLSA	\$95.000.000
TOTAL		\$1.209.767.481,00

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, registrados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios — UNSPSC.

UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
84131500	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones.
84131600	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones	(16) Seguros de vida, salud de Pensiones y accidentes
80101510	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	(10) Servicios de asesoría de gestión.	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. (10) Servicios de asesoramiento para la gestión de riesgo.

4. En caso de que, el proponente se presente y relacione en el formulario de EXPERIENCIA un número superior a tres (3) contratos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3) contratos relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación "Formato - Experiencia-.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	12 de 22

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 3: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual: el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

- a). Nombre de la empresa contratante
- b). Dirección
- c). Teléfono
- d). Nombre del contratista
- e). Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
- f). Número del contrato (si tiene)
- g). Objeto del contrato
- h). Valor final del contrato (incluye el valor inicial de las primas pagadas más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- i). Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- j). Fecha de suscripción y/o fecha de iniciación del contrato y fecha terminación.
- k). Fecha de expedición de la certificación
- l). Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada para ello, así:

- a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	13 de 22

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
- Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
- La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la Alcaldía Municipal de Chía requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La Alcaldía Municipal de Chía se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1°) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si la constitución de/interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el caso de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	14 de 22

presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones. es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

DOCUMENTOS ADICIONALES A ENTREGAR CON LA OFERTA:

PÓLIZA DE ERRORES Y OMISIONES: Entregar con su oferta, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de Errores y Omisiones por ocurrencia o reclamación sin aplicación de deducible alguno por evento u ocurrencia para entidades estatales, que respalde su actividad y mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dicha póliza deberá estar constituida por un valor asegurado igual o mayor a DOCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.000 M/CTE.). Lo anterior, atendiendo los valores de aseguramiento estimados para la adquisición de seguros por parte de la entidad. En caso de consorcio o unión temporal dicha póliza y su valor asegurado deberá ser acreditado por al menos uno (1) de los integrantes.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Se deberá allegar la copia de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros por un valor asegurado igual o mayor a CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000 M/CTE.). En caso de consorcio o unión temporal dicha póliza y su valor asegurado deberá ser acreditado por al menos uno (1) de los integrantes

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

Cálculo del Indicador

K = PO - A

Donde:

K = Capacidad Residual

PO = Presupuesto Oficial

A = Anticipo

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de mil (1.000) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM A CALIFICAR	PUNTAJE ASIGNADO
EXPERIENCIA (MAXIMO 489.5 PTS)	
Experiencia en el manejo de programas de seguros adicional a la solicitado en la experiencia general	200
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras	200
Experiencia en atención y tramite de siniestros	89.5
CAPACIDAD TÉCNICA (MAXIMO 400 PTS)	
Experiencia del equipo de trabajo	200
Formación académica del equipo de trabajo	200
OTROS (MAXIMO 110.5 PTS)	
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personal con discapacidad	10
Puntaje empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Incentivo a mipymes	0.25
TOTAL	1000

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS ADICIONAL A LA SOLICITADO EN LA EXPERIENCIA GENERAL (200 PUNTOS) adicional a la solicitado en la experiencia general

La Alcaldía municipal de Chía evaluará este factor con máximo tres (3) certificaciones que el proponente allegue, ponderando de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	14 de 22

presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones. es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

DOCUMENTOS ADICIONALES A ENTREGAR CON LA OFERTA:

PÓLIZA DE ERRORES Y OMISIONES: Entregar con su oferta, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de Errores y Omisiones por ocurrencia o reclamación sin aplicación de deducible alguno por evento u ocurrencia para entidades estatales, que respalde su actividad y mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dicha póliza deberá estar constituida por un valor asegurado igual o mayor a DOCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.000 M/CTE.). Lo anterior, atendiendo los valores de aseguramiento estimados para la adquisición de seguros por parte de la entidad. En caso de consorcio o unión temporal dicha póliza y su valor asegurado deberá ser acreditado por al menos uno (1) de los integrantes.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Se deberá allegar la copia de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros por un valor asegurado igual o mayor a CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000 M/CTE.). En caso de consorcio o unión temporal dicha póliza y su valor asegurado deberá ser acreditado por al menos uno (1) de los integrantes

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

Cálculo del Indicador

$K = PO - A$

Donde:

K = Capacidad Residual

PO = Presupuesto Oficial

A = Anticipo

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de mil (1.000) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM A CALIFICAR	PUNTAJE ASIGNADO
EXPERIENCIA (MAXIMO 489.5 PTS)	
Experiencia en el manejo de programas de seguros adicional a la solicitado en la experiencia general	200
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras	200
Experiencia en atención y trámite de siniestros	89.5
CAPACIDAD TÉCNICA (MAXIMO 400 PTS)	
Experiencia del equipo de trabajo	200
Formación académica del equipo de trabajo	200
OTROS (MAXIMO 110.5 PTS)	
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personal con discapacidad	10
Puntaje empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Incentivo a mipymes	0.25
TOTAL	1000

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS ADICIONAL A LA SOLICITADO EN LA EXPERIENCIA GENERAL (200 PUNTOS) adicional a la solicitado en la experiencia general

La Alcaldía municipal de Chía evaluará este factor con máximo tres (3) certificaciones que el proponente allegue, ponderando de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE
Mayor a \$1.000.000.000 y menor a \$4.000.000.000	100
Mayor a \$4.000.000.001 y menor a \$7.000.000.000	150
Mayor a \$7.000.000.001	200

Para ser tenidas en cuenta, cada una de las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo cuatro (4) de los ramos contratados en el programa de seguros de la entidad. Adicional a los cuatro ramos ya acreditados, debe demostrar experiencia puntualmente en los ramos de SEGURO DE VIDA GRUPO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y SOAT, para un total de ocho (08) ramos por certificación de experiencia. Estas certificaciones de contratos deben estar registrados en el RUP, comprobando lo siguiente:

- Objeto del contrato certificado relacionado con la intermediación de seguros y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada o colocada por cada uno.
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser excelente, bueno, a satisfacción o satisfactorio.

EXPERIENCIA EN LA ASESORÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS (200 PUNTOS)

La Alcaldía municipal de Chía evaluará este factor con la verificación de máximo tres (03) certificaciones de experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras, así:

NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS	PUNTAJE
Un (01) proceso adjudicado y asesorado	50
Dos (02) procesos adjudicados y asesorados	100
Tres (03) procesos adjudicados y asesorados	200

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la cual se encuentra sometida al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario que el oferente acredite asesoría en procesos de contratación mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada).

Adicional a lo anterior, las certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros, deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

- Número del proceso asesorado por el Intermediario de Seguros.
- Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).
- O el link del proceso donde se puede verificar que participo y fue el adjudicatario el proceso y lo termino.

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS (89.5 PUNTOS)

Se valorará la experiencia específica del proponente en el manejo de siniestros para lo cual aportará máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados e inscritos en el RUP, cuyo objeto este identificado con la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas indicado. La experiencia a acreditar en la atención de siniestros como corredor en programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.

Se valorará de acuerdo con la sumatoria de los valores indemnizados relacionados en las certificaciones presentadas, según la siguiente tabla:



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

16 de 22

SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y/O MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTOS
Mayor a \$100 Millones y hasta \$400 Millones	5
Mayor a \$400 Millones y hasta \$700 Millones	10
Mayor a \$700 Millones y hasta \$1.000 Millones	15
Mayor a \$1.000 Millones y hasta \$1.500 Millones	20
Mayor a \$1.500 Millones	23

SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	PUNTOS
Mayor a \$100 Millones y hasta \$300 Millones	5
Mayor a \$300 Millones y hasta \$600 Millones	10
Mayor a \$600 Millones y hasta \$900 Millones	15
Mayor a \$900 Millones y hasta \$1.300 Millones	20
Mayor a \$1.300 Millones	23

SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	PUNTOS
Mayor a \$100 Millones y hasta \$250 Millones	5
Mayor a \$250 Millones y hasta \$500 Millones	10
Mayor a \$500 Millones y hasta \$750 Millones	15
Mayor a \$750 Millones y hasta \$1.000 Millones	20
Mayor a \$1.000 Millones	23

SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	PUNTOS
Mayor a \$1000 Millones y hasta \$1.250 Millones	4
Mayor a \$1.250 Millones y hasta \$1.500 Millones	8
Mayor a \$1.500 Millones y hasta \$2.000 Millones	12
Mayor a \$2.000 Millones y hasta \$2.500 Millones	16
Mayor a \$2.500 Millones	20.5

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del cliente
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Indicación de cada siniestro a acreditar relacionando: ramo, número de póliza, aseguradora, vigencia de la póliza, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado y fecha del pago.
- Porcentaje de participación del corredor de seguros cuando se actué como ponente plural.
- Calidad del servicio, mínimo bueno o su equivalente - Nombre, cargo y firma del funcionario competente que certifica la información

EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

Se valorará la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

CARGO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (*)	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Título de Posgrado en cualquiera de los núcleos de conocimiento requeridos para la formación académica mínima	30
		60

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	17 de 22

	Título posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en Seguros	
ABOGADO	Título de Posgrado adicional en cualquier área del núcleo del conocimiento requerido para la formación académica mínima	30
	Título de especialización, maestría o doctorado en seguros o derecho de seguros o seguridad social o alta gerencia en seguros	60
INGENIERO DE RIESGOS	Título de especialización en cualquier área de los seguros o riesgos.	30
	Título de maestría o doctorado adicional en seguros o riesgos	60
COORDINADOR DEL CONTRATO	Título de especialización, maestría o doctorado en seguros o derecho de seguros o seguridad social o alta gerencia en seguros o gerencia de riesgos y seguros	20

(*) NOTA 1: La entidad para efectos de acreditación de la formación académica, aceptará las denominaciones existentes por parte de las diferentes Instituciones Educativas en Colombia, siempre y cuando esté relacionado con el objeto del contrato del presente proceso cumplan las condiciones técnicas exigidas.

Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo deberá adjuntar los documentos requeridos en el literal A) IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO.

Para acreditar la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido deberá adjuntar los documentos requeridos de conformidad a lo referenciado en el FORMATO FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

EXPERIENCIA ADICIONAL (200) PUNTOS

Se valorará la experiencia adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL. Solo se otorgará un puntaje y será el más alto, de acuerdo con la siguiente tabla:	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia adicional profesional en intermediación de seguros	20
	Más de siete (7) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	40
	Más de diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	50
ABOGADO	Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	20
	Más de siete (7) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	40
	Más de diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	50
INGENIERO DE RIESGOS	Más de diez (10) y hasta doce (12) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	20

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	18 de 22

COORDINADOR DEL CONTRATO	Más de doce (12) y hasta dieciocho (18) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	40
	Más de dieciocho (18) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	50
	Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	20
	Más de siete (7) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	40
	Más de diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros	50

Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo deberá adjuntar los documentos requeridos en el literal B) EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO

Para acreditar la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido deberá adjuntar los documentos requeridos de conformidad a lo referenciado en el FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DEQUIPO DE TRABAJO

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Servicios ofrecidos de origen 100% nacional	100
Servicios ofrecidos de origen extranjero	50

VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite vinculación de personal con discapacidad en las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018.

Parágrafo: El puntaje otorgado en el ítem correspondiente a Personal con discapacidad de acuerdo al Decreto 392 del 2018, se hará de acuerdo a la siguiente tabla según lo establecido en el decreto que nos ocupa

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA
1	1 - 2

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

*ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
MANUFACTURERO	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
SERVICIOS	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

		Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	
COMERCIO		Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).	

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA)

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Colombia compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes y serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANDRÉS MAURICIO MAHECHA CABRA
Contratista Secretaría General
Proyectó

FIRMA

JAHIR EFRAÍN CAMACHO
Almacenista
Revisó

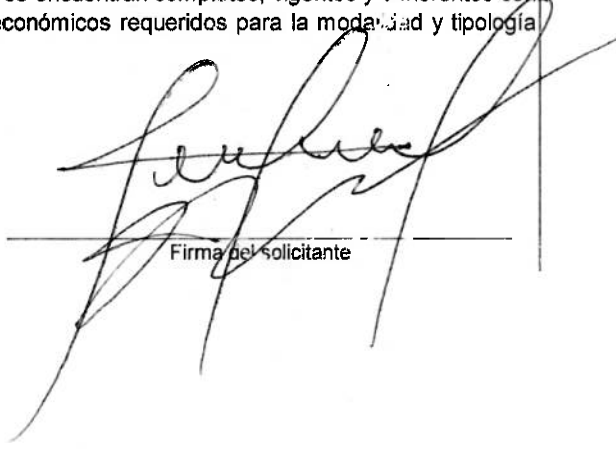
FIRMA

OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director Servicios Administrativos
Aprobó

FIRMA

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Secretaría responsable

FIRMA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD TRÁMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-23-V5
		PÁGINA	1 de 1
DE (Seleccione la Secretaría que presenta la solicitud)			
SECRETARÍA GENERAL		▼	
PARA:			
MONICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS			
Jefe Oficina de Contratación			
ASUNTO			
De conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, esta Secretaría adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto me permito solicitar que se tramite la convocatoria o invitación pública, de acuerdo con los siguientes criterios:			
OBJETO CONTRACTUAL: (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los Estudios y Documentos Previos)			
PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (Utilice este espacio para seleccionar el tipo de contrato que está solicitando)			
CONCURSO DE MÉRITOS		▼	
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: (Valor según estudios previos, solicitud de CDP y/o CDP y discriminado por rubros)			
CERO PESOS M/CTE (\$0)			
PLAZO DE EJECUCION PACTADO: (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)			
Plazo Inicial: 12 Meses y/o hasta la finalización del contrato de seguros y sus prorrogas, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y la suscripción del Acta de Inicio			
SUPERVISOR:			
Nombre completo: JAHIR EFRAIN CAMACHO SOCHA		C.C. 1,072,646.479	
Cargo: ALMACENISTA GENERAL		Teléfono: 8844444	
Correo Electrónico: jahir.camacho@chia.gov.co			
DATOS DE SOLICITANTE:			
Nombre completo: FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO			
Cargo: SECRETARIO GENERAL		Fecha: Agosto de 2024	
PARA TAL EFECTO CERTIFICO que la presente contratación se encuentra justificada en la necesidad de la entidad y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y presupuestales requeridos.			
Los documentos precontractuales que se adjuntan fueron revisados, verificando que se encuentran completos, vigentes y coherentes con el objeto contractual mencionado y cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos para la modalidad y tipología contractual.			
A través de esta Secretaría y la supervisión, se velará porque el contratista seleccionado cumpla oportunamente con el perfeccionamiento (firma de la minuta) y legalización (pólizas) del CONTRATO así como con la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.			
 Firma del solicitante			